



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P'IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

ACUERDO REGIONAL N° 174-2022-GRP-CRP.

Puno, 14 de junio de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 09 de junio de 2022, el pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Informe N° 001-2022-GRP/ICR/C.I.A.A, mediante el cual la “Comisión Investigadora para Fiscalizar la Adquisición de 53 Ambulancias de Tipo Rural efectuado por el Gobierno Regional de Puno” emite e informe correspondiente





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“PERÚ MAMA SUYUP QISPIYNIN KALLPACHANA WATA”

“JACH'A SUYUNA QAMASIRINAKANA P' IQINCHASIÑAPA CH'AMAÑCHAÑA MARA”

en razón a las labores realizadas en donde se ha encontrado supuestas irregularidades tales como: No se encuentra las ambulancias en el Centro de Salud; El conductor y personal del puesto de salud no fueron capacitados en la operación de los equipos con que cuenta la ambulancia; El conductor no fue capacitado en la operación de la ambulancia así como el mantenimiento de la camioneta; No se cuenta con planos eléctricos ni estructurales de la camioneta; Los equipos se encontraban nuevos con carga cero sin haber sido instalados ni probados, tal es el caso del equipo de radio comunicación, el cual se encontraba en la ambulancia pero no estaba instalado, siendo la conclusión de la comisión sobre la investigación realizada, que existirían indicios razonables en el incumplimiento de las bases establecidas y que no fue cumplida por la empresa ganadora el cual debe ser investigada por el Organismo Superior de Control a efectos de determinar la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que hubiere a lugar;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos, al estudio de comisión y al sustento del Presidente de la Comisión Investigadora, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe N° 001-2022-GRP/ICR/C.I.A.A, de la Comisión Investigadora para Fiscalizar la Adquisición de 53 Ambulancias Tipo Rural, efectuado por el Gobierno Regional de Puno, sobre la adquisición de las 53 ambulancias para los establecimientos de salud en la región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Informe y sus actuados a la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, para que tome conocimiento de las supuestas irregularidades detectadas en el proceso de adquisición de las 53 ambulancias tipo rural efectuado por el Gobierno Regional de Puno" y proceda conforme a sus funciones y atribuciones para que de ser el caso determine la responsabilidad, administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Oficina Regional de Administración para que tome en cuenta las irregularidades detectadas según el informe de la comisión investigadora sobre el proceso de adquisición de 53 ambulancias tipo rural efectuado por el Gobierno Regional de Puno y considere como antecedente para futuros procesos de selección como mejora continua de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional en el portal web del Gobierno Regional Puno bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL